Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L.
LIBRO REGISTRO DECRETOS
ENTRADA: fecha: 2020 nº: 11

DECRETO de la Alcaldesa de 22 de junio de 2020 sobre condiciones de desarrollo de las actividades del tanatorio municipal al finalizar el estado de alarma

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 11 de dicho Real Decreto se dispusieron medidas relativas a los lugares de culto y ceremonias fúnebres. Con fecha anterior, mediante Decreto de la Alcaldesa Presidenta, de 12 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas con respecto al Tanatorio municipal ubicado en el Cementerio de Pozuelo de Alarcón.

Con motivo de la regulación de las fases para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, desde el 18 de mayo de 2020 la celebración de velatorios debía ajustarse a las limitaciones fijadas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. Por este motivo por Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 53 de 17 de mayo de 2020 se establecieron las condiciones aplicables a las instalaciones municipales de Pozuelo de Alarcón.

La finalización del estado de alarma el día 21 de junio ha traspasado con carácter general a las Comunidades Autónomas la adopción de las medidas preventivas a adoptar a partir de ese momento y así lo ha hecho la Comunidad de Madrid mediante la ORDEN 668/2020,de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad por la que *se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*

Por lo que se refiere a las medidas y condiciones para el desarrollo de velatorios y entierros debe estarse a lo dispuesto en el artículo Decimotercero de la Orden y, en consecuencia, es preciso acomodarlas a las instalaciones municipales de Pozuelo de Alarcón.

Por todo lo expuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4. ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al afectar a Decretos anteriores de la Alcaldesa-Presidenta, vengo en adoptar, respecto a los servicios que se prestan en el Tanatorio municipal de Pozuelo de Alarcón, el siguiente **DECRETO:**

1. Los velatorios en el tanatorio municipal de Pozuelo de Alarcón tendrán un horario máximo de 12 horas de 9.30 h a 21.30 horas y una ocupación máxima de 6 personas por sala, sean o no convivientes.
2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida será de un máximo de 50 personas, entre familiares y allegados, y el horario del cementerio será de 9 a 18 horas.

3. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID 19 y, en especial, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad interpersonal, higiene de manos y, en su caso, uso de mascarilla.
4. El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, manteniendo su vigencia en tanto no se modifique o derogue, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento, quedando sin efecto el Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 53 de 17 de mayo de 2020 sobre el Tanatorio municipal.
5. Notificar este Decreto al adjudicatario de la concesión afectada, comunicarlo a los servicios municipales y proceder a su difusión.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de junio de 2020

LA ALCALDESA

Susana Pérez Quislant

DOY FE,
ELTITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Antonio Iglesias Moreno